

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
PARQUE KATALAPI

En Sesión Ordinaria N° 7, de 4 de noviembre de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo

ACUERDO N° 23/2020

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Parque Katalapi, de 29 de mayo de 2020, presentada por el Presidente de la Fundación Parque Katalapi; el Oficio Ordinario N° 3718, de 19 de octubre de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 7, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar como santuario de la naturaleza es un ecosistema de bosque valdiviano con presencia de humedales, que posee una superficie aproximada de 24,7 hectáreas y se encuentra emplazada en camino La Chocolatería sin número, kilómetro 18, Ruta 7, Carretera Austral Sector Pichiquillaie, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
3. Que el bosque del área propuesta es un ecosistema representativo de la ecorregión de bosque valdiviano de baja altitud (nivel del mar), uno de los más degradados en la región de los Lagos debido a la histórica intervención antrópica. La formación vegetal predominante corresponde a bosque templado lluvioso de tipo valdiviano con influencia norpatagónica, por lo que posee mayoritariamente especies arbóreas del género *Nothofagus* (coihue de Chiloé, *Nothofagus nitida*) y matorrales siempre verdes. Dentro del parque se han descrito hasta el momento 16 especies de helechos película epífitos (género *Hymenophyllum*), especies de microalgas que aún no han sido descritas en ningún otro sitio en el país y un abundante número de individuos de la única especie de helecho arborescente de Chile (*Blechnum magellanicum*) o

Katalapi.

4. Que, respecto a la fauna vertebrada terrestre, actualmente hay registro de al menos 32 especies de aves, 15 especies de mamíferos, siete anfibios y dos especies de reptiles. De los mamíferos se destacan el felino Guiña (*Leopardus guigna*) y el marsupial Monito del Monte (*Dromiciops gliroides*) clasificadas en categoría de Casi Amenazada (NT). Respecto de los anfibios la ranita de antifaz (*Batrachyla taeniata*) y el sapito de cuatro ojos (*Pleurodema thaul*) están en categoría de conservación Casi Amenazada (NT). Finalmente, respecto de los reptiles, *Liolaemus pictus* y *Tachymenis chilensis* se encuentran clasificadas en categoría de Preocupación Menor (LC).
5. Que, según da cuenta el informe del Consejo de Monumentos Nacionales, en el área se han registrado hasta la fecha más de 60 especies de insectos, entre los que destacan 56 coleópteros. Además, en los cuerpos de agua se han encontrado crustáceos como *Hyaella chiloensis* y *Aegla abtao*; y crustáceos zooplanctónicos como *Simocephalus sp.*, *Chydorus sphaericus* y *Eucyclops serrulatus*.
6. Que el área propuesta como santuario de la naturaleza incluye un sistema hidrobiológico constituido por un tramo del río Tepual, dos esteros denominados "Katalapi" y "Camarones", veinte pozones de origen de aguas subterráneas, que el proponente denomina microhumedales, y una laguna denominada "Chapito". Estos humedales albergan a lo menos 80 especies de microalgas, diversidad de insectos (entomofauna) y especies de anfibios ya mencionadas.
7. Que el área destaca por su valor social ya que sus propietarios la han destinado a fines de conservación de la naturaleza con foco en la educación ambiental, investigación científica, particularmente del área de la botánica y al rescate de los valores culturales ancestrales.
8. Que el área es de importancia por la presencia de bosque valdiviano poco alterado. En línea con lo anterior, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha certificado la presencia de 13,73 hectáreas de Bosque Nativo y 6,4 hectáreas de Bosque de Protección. El bosque andino patagónico es una ecorregión del centro-sur principalmente de Chile y algunas áreas fronterizas al sudoeste de Argentina. Su importancia radica en que es el único bosque templado lluvioso de América del Sur.
9. Que el área forma parte de la zona de amortiguación del parque nacional Alerce Andino, un área de creciente desarrollo humano, lo que refuerza el valor de esta iniciativa privada de conservación como aporte al corredor ligado a ese parque nacional. Lo anterior, implica aumentar la conectividad ecológica en la zona, ralentizando los impactos del desarrollo sobre la biodiversidad.
10. Que la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
11. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Parque Katalapi, en sesión plenaria realizada el 23 de septiembre de 2020.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Parque Katalapi, que posee una superficie aproximada de 24,7 hectáreas y se encuentra emplazado en el kilómetro 18, Ruta 7, Carretera Austral sector Pichiquillaípe, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Parque Katalapi en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

III

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales